



*Napoleón Sossa Garrido*

Abogado Asesor

Derecho Civil, Administrativo – Laboral

Calle 40A No. 10-40 - Tel. 315-7547216 Correo: [napoleonsossagarrido@hotmail.com](mailto:napoleonsossagarrido@hotmail.com)  
Barranquilla

Barranquilla, Noviembre 27 de 2020

Doctor

JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

Atte: CARLOS MANUEL CARO ROCHA

Secretario.

E. S. D.

Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Rad: 0800123310042008-00582-00-CH

Dte: WILLIAM SAMUEL ANGULO GONZALEZ (q.e.p.d.)

Ddo: NACION – Ministerio de Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento del Atlántico y E.S.E. Hospital Universitario de Barranquilla en Liquidación

Asunto: DERECHO DE PETICION. ART. 23 C.N.

**NAPOLEON SOSSA GARRIDO**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.460.310 de Barranquilla y T.P. No. 58.144 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **WILLIAM IVAN ANGULO DIDIER**, reconocido sucesor procesal del demandante, mediante auto del 8 de octubre del 2020. A ustedes con todo respeto le solicito darle trámite legal a este derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, de conformidad con los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Desde Julio del año 2018 fui notificado del Consejo de Estado de la Resolución donde se le reconocía al causante WILLIAM SAMUEL ANGULO GONZALEZ (q.e.p.d.) la suma de \$23.765.844.46

**SEGUNDO:** En octubre de 2019 se emitió el auto negando la solicitud de entrega del título, porque debía aportar la sucesión, para esa época el título se encontraba depositado en la cuenta de la Magistrada VIVIANA LOPEZ RAMOS.

**TERCERO:** En febrero del 2020, aporte la escritura de sucesión, otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, donde se reconocía como único heredero al señor WILLIAM IVAN ANGULO DIDIER.



## *Napoleón Sossa Garrido*

Abogado Asesor

Derecho Civil, Administrativo – Laboral

Calle 40A No. 10-40 - Tel. 315-7547216 Correo: [napoleonsossagarrido@hotmail.com](mailto:napoleonsossagarrido@hotmail.com)  
Barranquilla

**CUARTO:** El señor WILLIAM IVAN ANGULO DIDIER, me otorgó poder para reclamar y recibir el mencionado título, debido a que él se encuentra fuera del país, tal como consta con el poder anexo al expediente.

**QUINTO:** En vista de la Pandemia y todo lo demás, hasta octubre 8 de 2020, mediante auto el magistrado FANDIÑO GALLO, reconoció como sucesor procesal al señor WILLIAM IVAN ANGULO DIDIER y ordenó la entrega del título al señor WILLIAM IVAN ANGULO DIDIER, sin tener en cuenta lo manifestado por mí en el escrito que se me entregara el título a mi nombre porque el señor ANGULO DIDIER se encuentra fuera del país.

**SEXTO:** Presenté una corrección del auto, para que se me reconociera personería y **me entregaran el título a mi nombre**, tal como lo solicité en el escrito donde solicité la sucesión procesal a favor de WILLIAM IVAN ANGULO DIDIER.

**SEPTIMO:** En auto del 5 de noviembre del 2020, se me reconoció personería jurídica, pero no dice que se me entregue el título.

**OCTAVO:** En vista que el secretario del Tribunal Administrativo, Dr. GIOVANNY RADA, no me ha dado esperanza de la entrega del título y me manifiesta que todavía falta una firma del Secretario del Magistrado, señor CARLOS MANUEL CARO ROCHA, me veo abocado a presentar este derecho de petición.

**NOVENO:** Ya vamos por 27 de noviembre de 2020 y este año ha sido desastroso para nosotros los abogados litigantes, la única entrada que puedo tener este año es este título y me encuentro enfermo, por lo que ruego al señor Secretario me ayude con la entrega de este título lo mas pronto posible, para que no me sigan vulnerando mis derechos fundamentales.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Fundamentado en los hechos que acabo de narrar y en las disposiciones legales de seguridad social, amparados en las normas de seguridad social, como es el artículo 23 y 53 de la Constitución Política. Con todo respeto pido que se dicte mediante este derecho de petición. se ordene a quien corresponda en el menor tiempo posible la **ENTREGA DEL TITULO**,



*Napoleón Sossa Garrido*

Abogado Asesor

Derecho Civil, Administrativo – Laboral

Calle 40A No. 10-40 - Tel. 315-7547216 Correo: [napoleonsossagarrido@hotmail.com](mailto:napoleonsossagarrido@hotmail.com)  
Barranquilla

---

**correspondiente a este proceso a mi nombre NAPOLEON SOSSA GARRIDO, identificado con la C.C. No. 7.460.310.**


#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este derecho de petición en las siguientes Normas de orden legal, artículo 23 y 53 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito en el Correo electrónico: [napoleonsossagarrido@hotmail.com](mailto:napoleonsossagarrido@hotmail.com)

•Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
NAPOLEON SOSSA GARRIDO  
C.C. No. 7.460.310 de Barranquilla  
T.P. No. 58.144 del C.S.J.

**derecho de peticion, solicitando entrega del titulo a ni nombre, RADicado  
2008-00582-00**

Translate message to: English | Never translate from: Spanish

napoleon jose sossa garrido  
Fri 11/27/2020 5:22 PM

To:

• Despacho 08 Tribunal Administrativo - Atlantico - Barranquilla

derecho peticion tribunal.pdf  
264 KB

**ANEXO ARCHIVO PDF QUE CONTIENE DERECHO DE PETICION**

**ESTOY DESESPERADO PORQUE SE HAN DEMORADO MUCHO PARA ENTREGAR UN  
TITULO QUE ESTA CONSIGNADO DESDE JUNIO DE 2018**

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL CORREO**

**NAPOLEON SOSSA GARRIDO  
Celular 3157547216**





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
SECCIÓN "C"

Dr.  
Napoleón Sossa Garrido  
[napoleonsossagarrido@hotmail.com](mailto:napoleonsossagarrido@hotmail.com)  
E. S. D.

Asunto: Respuesta derecho de petición de fecha 27 de noviembre de 2020.

En mi calidad de Magistrado titular del Despacho 008 del Tribunal Administrativo del Atlántico, con mi acostumbrado respeto me permito responder el derecho de petición en los siguientes términos:

El despacho por auto del 8 de octubre de 2020, declaró al señor William Iván Angulo Didier, sucesor procesal de William Samuel Angulo González, y, ordenó entregar el título judicial existente en el proceso de la referencia al primero de los mencionado.

Luego, en proveído del 8 de noviembre de la presente anualidad se le reconoció personería al peticionario como apoderado judicial del señor William Iván Angulo Didier en los términos y para los fines del poder conferido.

Acorde, con los libros de registro el expediente fue recibido por el Secretario General de esta Corporación el 9 de noviembre de 2020, para lo pertinente.

Posteriormente, el 1º de diciembre de 2020, el suscrito remitió a la Secretaría de este Tribunal debidamente diligenciado el formato denominado "Requisitos para Trámite de Cambio de Firmas Ante Banco Agrario".

Se le pone de presente al solicitante que la competencia del despacho en el asunto bajo estudio culminó con la orden de entrega del título y con el respectivo reconocimiento de personería, por lo que, cualquier actuación como la pretendida por el solicitante es un trámite meramente Secretarial.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,

JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO  
MAGISTRADO

## RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Translate message to: English | Never translate from: Spanish

Despacho 08 Tribunal Administrativo - Atlantico - Barranquilla <des08taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mon 12/14/2020 2:38 PM

To:  
RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DR. NAPOLEON SOSSA.pdf  
213 KB

Dr.  
Napoleón Sossa Garrido  
[napoleonsossagarrido@hotmail.com](mailto:napoleonsossagarrido@hotmail.com)  
E. S. D.

Asunto: Respuesta derecho de petición de fecha 27 de noviembre de 2020.

En mi calidad de Magistrado titular del Despacho 008 del Tribunal Administrativo del Atlántico, con mi acostumbrado respeto me permito responder el derecho de petición en los siguientes términos:

El despacho por auto del 8 de octubre de 2020, declaró al señor William Iván Angulo Didier, sucesor procesal de William Samuel Ángulo González, y, ordenó entregar el título judicial existente en el proceso de la referencia al primero de los mencionado.

Luego, en proveído del 8 de noviembre de la presente anualidad se le reconoció personería al peticionario como apoderado judicial del señor William Iván Angulo Didier en los términos y para los fines del poder conferido.

Acorde, con los libros de registro el expediente fue recibido por el Secretario General de esta Corporación el 9 de noviembre de 2020, para lo pertinente.

Posteriormente, el 1º de diciembre de 2020, el suscrito remitió a la Secretaría de este Tribunal debidamente diligenciado el formato denominado "Requisitos para Tramite de Cambio de Firmas Ante Banco Agrario".

Se le pone de presente al solicitante que la competencia del despacho en el asunto bajo estudio culminó con la orden de entrega del título y con el respectivo reconocimiento de personería, por lo que, cualquier actuación como la pretendida por el solicitante es un trámite meramente Secretarial.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,

JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO  
MAGISTRADO

**REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE DERECHO DE PETICION, RAD.  
2008-00582**

Translate message to: English | Never translate from: Spanish

napoleon jose sossa garrido  
Fri 1/22/2021 5:00 PM

To:

• [agarciaab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:agarciaab@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DERECHO DE PETICION GIOVANNY RADA.pdf  
304 KB

MEDIANTE ESTE REQUERIMIENTO ESTOY IMPLORANDO AL Dr. GIOVANNY RADA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO ME HAGA ENTREGA DEL TITULO ORDENADO POR EL MAGISTRADO JORGE FANDIÑO GALLO, MEDIANTE AUTO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y HAN TRANSCURRIDO 2 MESES, VIOLANDO MIS DERECHOS FUNDAMENTALES.

ANEXO ARCHIVO EN PDF CON LA SOLICITUD.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL CORREO